



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 1 de marzo de 2019

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 4 /2019

VISTO:

El Expediente N° A-01-00018364-4/2018.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa de la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad (DGOSGyS) solicitó la contratación de la "Auditoria de Revisión de Normas ISO 9001": versión 2015.

Que a tales efectos adjuntó Propuesta de Asesoramiento y Capacitación, Contrato de Servicios de Certificación, y la Propuesta Económica, solicitando la emisión de una Orden de Compra por la suma de Pesos Dos Cientos Setenta y Nueve Mil (\$ 279.000), a favor de la Lic. Ludmila Szykula, por los servicios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Que la DGOSGyS, elevó la petición a la Oficina de Administración General (OAyF), mediante el TEA A-01-00018278-4/2018.

Que para un mejor ordenamiento del trámite, la OAyF, mediante proveído N° 904/18 – SISTEA - requirió a la Mesa de Entradas la formación de expediente y posteriormente remitió lo actuado a este órgano, a los efectos de considerar la excepción al límite de compra previsto en la caja chica especial asignada a dicha dependencia, mediante Res. CM N° 969/2010.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que la Res. CM N° 969/2010 otorgó a la OAyF una caja chica especial cuyo monto asciende al uno por ciento (1%) de la sumatoria del crédito presupuestario vigente para cada ejercicio, correspondiente a las siguientes partidas, según el clasificador por objeto del gasto (aprobado por Resolución SHyF N° 46/04): todas las del inciso 2, las partidas principales 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 del inciso 3, las partidas principales 4.3, 4.4, 4.5, 4.8, 4.9 del inciso 4, y la partida parcial 3.4.5.

Que el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 dispone que ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de diez mil (10.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095).

Que conforme lo dispone la Ley 6068, el valor de la unidad de compra es de Pesos Veinte (\$20).

Que conforme lo expuesto, el presupuesto informado supera el límite establecido en el art. 3 para la Caja Chica Especial mencionada.

Que como surge de lo manifestado por el área técnica, la contratación que motiva la presente, resulta imprescindible a fin de revalidar los certificados en cuestión.

Que la OAyF es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica con los que deben afrontarse la contratación propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010 .

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



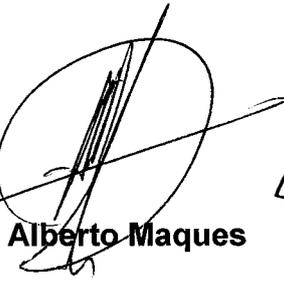
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

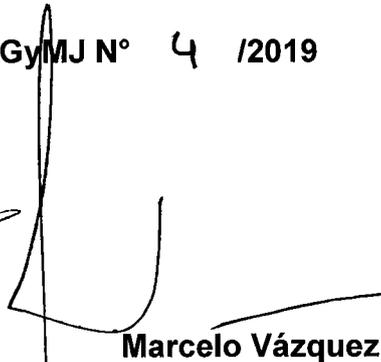
Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 969/2010, para la contratación cursada por Expediente TEA A-01-00018364-0/2018, en la suma de Pesos Dos Cientos Setenta y Nueve Mil (\$279.000).

Artículo 2°: Regístrese, anúnciense en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 4 /2019



Alberto Maques



Marcelo Vázquez



Alejandro Fernández

